



Sobre que en tpo de guerra se revean los con-  
sijos de guerra en los casos y conform. q. expusiere,

El Excmo Señor Ministro de Guerra, con fecha de  
19. de Julio, ultimo, me dice lo que sigue: Al Capitan  
General del Reyno de Chile, comunico este dia lo  
siguiente: Consequente ala Real orden de 28. de Feb.  
de 1804, por la qual se sirvió S. M. resolver que  
que los Procesos formados en los Dominios de In-  
dias, contra los individuos de sus Tropas, que por  
no conformarse los Virreyes y Capitanes Gene-  
rales, con las sentenz. de los Concejos ordinarios  
se remitan ala via reservada de la Guerra, fue-  
sen denegados en adelante al Consejo Supremo de  
ella, representò V. E. en Carta n.º 135., las dificul-  
tades que por la distancia a esta Península, se  
ofrecian en esta Reyna, para el cumplim. de  
aquella R.ª de determinacion, exponiendo la po-  
sibilidad, en que ha estado siempre su Capitan General  
de suspender o modificar las referidas sentenz.  
cias, con Dictamen del Auditor de Guerra, sin  
remitar las causas a dho Supremo Tribunal,  
y el metodo que considero a V. E. mas conveniente  
a evitar el demorado padecim. de los Reos en  
la dilacion que ofrecen tales tramites; y ente-  
nado S. M. de todo, se ha servido mandar  
a consulta de dho Supremo <sup>Consejo</sup> de Guerra, que en  
tiempo de Guerra, en el caso de no conformarse  
los Virreyes, y Capitanes Generales con las sen-  
tencias de los Concejos ordinarios de oficiales,  
por solo el dictamen del Auditor, se revean los



Puercos, acompañándole un Oydor de la R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup>  
del distrito, y tres si el delito mereciese la imposici-  
on de pena afflictiva ó Capital; pero que en el de  
Paz, tenga su debido cumplimiento lo prevenido  
en la citada R.<sup>a</sup> orden de 28. de Febrero de 1804 = Lo  
traslado a V. S. de orden de S. M. para supuntual  
observancia en la parte que le toca = Cuya R.<sup>a</sup> con  
traslado a V. S. para que se sirva notificarla a la  
R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> = Dios Fue a V. S. en S. S. Caracas J. de  
Abril de 1807 = Seron Reg.<sup>te</sup> de la R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup>